



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA,

VISTO: El Expediente N° 198/93, Letra C.D., en el que obra nota donde el Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo referente a reclamos sobre Matrícula Municipal y costo de la misma establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 1111/93; y

CONSIDERANDO:

Que se ha cometido un error en la denominación de Matrícula Municipal en el Título VII, Artículo 9º, Inciso 25) b. de la Ordenanza Tarifaria vigente, ya que no existe la doble matriculación, por lo que no es dable la utilización del término para el hecho imponible que está gravando la norma legal mencionada;

Que compartiendo los criterios expuestos en el Dictamen N° 198/93, Letra C.D. producido por la Asesoría Letrada del Concejo Deliberante, éste Cuerpo cree necesario y oportuno sustituir el vocablo de "Matrícula" por el de "Inscripción", en el Inciso mencionado precedentemente de la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Inciso 25) b del Artículo 9º del Título VII de la Ordenanza Tarifaria N° 1111/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 9º.- Inciso 25)

b) Por renovación anual de la inscripción a pro-

[Handwritten signatures and initials]



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

fesionales.....\$ 75,00"

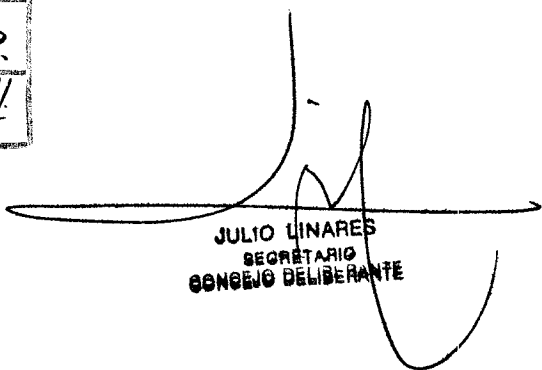
ARTICULO 2o.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

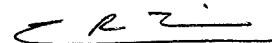
ORDENANZA MUNICIPAL No 1167 /93.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 29-09-93.-



DECRETO DE PROMULGACION N°: 1038/93


JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE



ALDO J. DELIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

20 OCT 1993

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1167 /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifica el Inciso 25) b del Artículos 9º del Título VII de la Ordenanza Tarifaria Nº 1111/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 9º.- Inciso 25)

b) Por renovación anual de la inscripción a profesionales.....\$ 75,00"

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1167 /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se modifica el Inciso 25) b del Artículos 9º del Título VII de la Ordenanza Tarifaria Nº 1111/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 9º.- Inciso 25)

b) Por renovación anual de la inscripción a profesionales.....\$ 75,00"

ARTICULO 2º.-REGÍSTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1038 /93.

1ºa.

ES COPIA DEL ORIGINAL

Raúl BERRONE
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

MARIO D. DANIEL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

JULIO OVANDO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia